

La implementación de la reforma procesal penal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹

Autor: Lucas Salerno²

Luego de la aprobación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación por ley N° 27.063 se avanzó con los proyectos de ley necesarios para su implementación, entre los que se incluyen las Leyes Orgánicas del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y la Ley de Implementación del Código Procesal Penal.

A partir de la presentación a la Comisión Bicameral de dichos proyectos de ley, con un breve tratamiento en escasas audiencias públicas, se introdujeron algunas modificaciones a partir de las peticiones de asociaciones de funcionarios y organizaciones gremiales.

El primer cambio fue en torno a la “Comisión de Implementación y Transición”. Estaría integrada por nueve miembros que debían cumplir los requisitos para ser jueces de primera instancia y que representarían a distintos estamentos de la justicia y a ambas cámaras del Congreso de la Nación. Sería la encargada de celebrar los convenios con los ministerios públicos que aseguren el traspaso de los empleados del poder judicial a las nuevas estructuras previstas.

Luego de las advertencias acerca de que las facultades que se le conferían podían superponerse con las propias facultades constitucionales del Consejo de la Magistratura y la Corte Suprema de Justicia, los legisladores decidieron eliminarla de la ley.

Actualmente, será la propia Comisión Bicameral (art. 3) la encargada de establecer un cronograma de implementación progresiva, propuestas de readecuación edilicia, de recursos y de personal, celebración de convenios de asistencia técnica y de constituir un Consejo Asesor. Este último estará integrado por representantes de los ministerios públicos y del Poder Judicial de la Nación como así también por las asociaciones gremiales vinculadas con el poder judicial.

A su vez, se crea una Secretaría Técnica (art. 4) a cargo de un Director elegido por la Comisión, con título de abogado o de especialista en disciplinas inherentes a la implementación de políticas públicas. Este puesto tendrá a su disposición “equipos de

¹ Documento de trabajo. Las estimaciones realizadas parten de datos oficiales obtenidos por Unidos por la Justicia, ya que no existe información oficial detallada acerca del impacto presupuestario de la reforma.

² Abogado, especialista en derecho penal e investigador de Unidos por la Justicia.

trabajo” que se encargarán de los asuntos específicos que se les encomiende, sin especificar la asignación de ningún agente en concreto.

1. Poder Judicial de la Nación

En cuanto al Poder Judicial de la Nación el proyecto de ley de implementación prevé la creación de 10 oficinas judiciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta cantidad es resultado de una modificación, ya que en el proyecto presentado ante la Comisión se habían estipulado 5 oficinas judiciales para el ámbito de la justicia nacional³.

- UNA (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, que dependerá del pleno del tribunal;
- UNA (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal, que dependerá del pleno del tribunal;
- UNA (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Nacionales de Juicio;
- UNA (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes;
- CUATRO (4) Oficinas Judiciales ante los Juzgados Nacionales de Garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dependerán de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal;
- UNA (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes;
- UNA (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución

El resto de las oficinas judiciales dependerán del órgano que ejerza las facultades de superintendencia.

Cada una de estas oficinas judiciales está dirigida por un Director que tiene el rango de Secretario Letrado de la CSJN y es asistido por un Coordinador de Administración y Logística, un Coordinador de Atención al Público Secretario de Primera y un Coordinador de Gestión de Casos, quienes tienen el rango de Secretario de 1° Instancia.

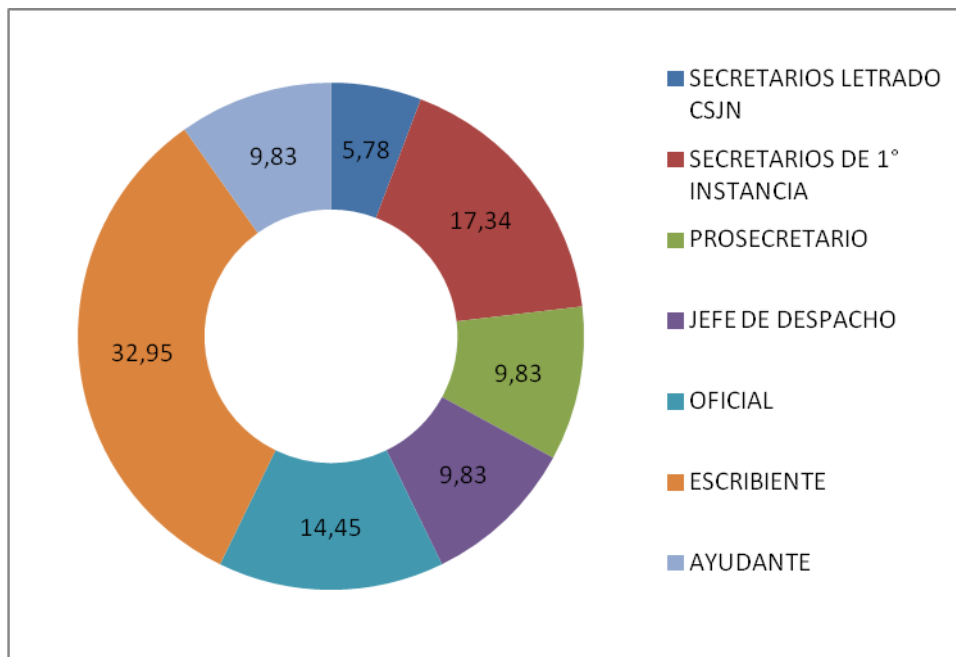
Para una mayor claridad, en el siguiente cuadro se detallan los cargos creados para cada oficina judicial:

³ Ex Artículo 31. Justicia Nacional. Las Oficinas Judiciales de la Justicia Nacional se dispondrán de la siguiente manera:

- a) UNA (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Casación Penal;
- b) UNA (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal;
- c) CUATRO (4) Oficinas Judiciales ante los Tribunales Nacionales de Juicio y los Juzgados Nacionales de Garantías, a razón de una oficina por Circunscripción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- d) UNA (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes y los Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes;
- e) UNA (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución.

	EJECUCION	JUZGADOS DE ADOLESCENTES	TRIBUNALES DE JUICIO DE ADOLESCENTES	JUZGADOS DE GARANTIAS	TRIBUNALES DE JUICIO	CAMARA DE CASACION	CAMARA DE APELACIONES	TOTAL
SECRETARIO LETRADO CSJN	1	4	1	1	1	1	1	10
SECRETARIO DE 1° INSTANCIA	3	12	3	3	3	3	3	30
PROSECRETARIO	3	8	2	2	2			17
JEFE DE DESPACHO	3	8	2	2	2			17
OFICIAL	4	12	3	3	3			25
ESCRIBIENTE	8	28	7	7	7			57
AYUDANTE	3	8	2	2	2			17
TOTAL	25	80	20	20	20	4	4	173

En el siguiente gráfico se muestra la incidencia de cada escalafón en el total de los cargos creados:



La oficina judicial ante Cámara Nacional de Apelaciones y la oficina judicial ante la Cámara Nacional de Casación Penal se compondrían de 4 funcionarios, sin empleados, según el texto de la ley.

A su vez, el proyecto incorpora un anexo II, en virtud del artículo 44, que bajo el título “Cargos que se crean para el funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación Penal” le

otorga 14 cargos de funcionarios y 23 de empleados a esta instancia, sin quedar claro a dónde será asignado este personal.

Cargos	Cantidad
Secretario de Letrado de CSJN	1
Secretario de Cámara	3
Prosecretario de Cámara	10
Jefe de Despacho	10
Oficial	10
Encargado de Sección	3
TOTAL	37

Por lo tanto, a los 173 cargos de las oficinas judiciales se suman estos 37 nuevos cargos, lo que arroja un total de **210 empleados** para las estructuras del Poder Judicial de la Nación.

Otro dato importante es que la puesta en funcionamiento de las Oficinas Judiciales se ha diferido a una fecha de referencia que debe ser “antes” del 1 de junio de 2016. Esto implica que desde el 1 de marzo a dicha fecha las estructuras actuales de los juzgados realizarán las tareas propias de la oficina judicial conforme lo explicitan las disposiciones transitorias previstas en el artículo 40.

El artículo 29 prevé la creación de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas, que se pondrá en funcionamiento por vía reglamentaria de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (Ley 27080) y mientras tanto cumplirán sus funciones los órganos competentes con asistencia de las oficinas judiciales.

El actual artículo 34 de la ley de implementación explica que las Oficinas Judiciales y las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas se integrarán, en “forma prioritaria”, con el traspaso voluntario de funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales involucrados en la implementación.

El artículo 38 de la ley de organización judicial incorporó un “equipo de trabajo” para los jueces que no estaba previsto en el proyecto originario al establecer que los juzgados, tribunales de juicio y cámaras de apelaciones serán asistidos por un equipo integrado por personal técnico, administrativo y de maestranza, que actuará bajo dirección técnica de un Secretario Judicial.

El equipo de trabajo cumplirá las siguientes funciones:

- prestar asistencia técnico-jurídica a los jueces en su función jurisdiccional

- asistir a los jueces en el control de gestión y el cumplimiento de los plazos procesales
- facilitar la coordinación entre el juez o tribunal y las oficinas de gestión

El artículo aclara que el equipo de trabajo no desempeñará, en ningún caso, funciones jurisdiccionales encomendadas a los jueces ni a las oficinas judiciales, por lo que es difuso el rol concreto que cumplirán estos agentes.

No se define qué perfil tendrán estos miembros del equipo, como así tampoco la cantidad de miembros, lo que quedará sujeto a reglamentaciones posteriores de los órganos de superintendencia.

El artículo 32 establece que los funcionarios y empleados de los organismos judiciales se readecuarán funcionalmente a través de mecanismos que la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura establezcan en las nuevas estructuras, conforme antecedentes profesionales y especialización.

Asimismo el artículo 33 prevé que los funcionarios y empleados podrán traspasarse -junto con la partida presupuestaria pertinente- al MPF y MPD para ocupar los nuevos cargos creados en dichas estructuras, con las mismas posibilidades que los agentes de estos poderes para acceder. A su vez, al personal interino o contratado a efectos de su efectivización en el MPD y MPF se le computarán los años de servicio en el Poder Judicial de la Nación en esa calidad. La CSJN reglamentará la carrera administrativa de los equipos de personal de los jueces y de los empleados de las oficinas judiciales conforme las reglas del servicio público.

La planta del Poder Judicial de la Nación en el fuero penal ordinario está integrada actualmente por 2300 agentes (sin tener en cuenta la justicia nacional de ejecución penal), lo que supera en un 1095% la cantidad de cargos creados (210) en la órbita del Poder Judicial de la Nación y dificulta la adaptación organizacional al nuevo sistema.

Están previstos los traspasos de los empleados del poder judicial hacia los nuevos puestos de trabajo creados en el MPF y MPD, pero hasta el momento no hay acuerdos interinstitucionales que definan los mecanismos de transferencia, salvo las garantías que quedaron plasmadas en el texto de la ley a pedido de las organizaciones gremiales en las audiencias públicas.

En términos presupuestarios, teniendo en cuenta que aproximadamente el 70% de los nuevos cargos creados son de empleados, tomamos en cuenta el promedio del gasto mensual actual por agente de los juzgados de instrucción de la justicia nacional, \$28.658⁴. Respecto a los nuevos cargos de funcionarios, los secretarios letrados de CSJN están

⁴ Los Juzgados Criminales de Instrucción de la CABA son en la actualidad 49 y cuentan con 698 agentes y toda vez que su remuneración bruta total es \$ 20.003.846 mensual, implica en promedio un gasto de personal de \$28.658,81 mensual por agente.

igualados salarialmente a un juez de primera instancia, que en promedio cobra \$75.000, y los secretarios de primera instancia, a su vez, perciben una remuneración aproximada de \$40.000.

A partir de estos parámetros, calculamos que el costo anualizado en materia de recursos humanos de la puesta en marcha de las oficinas judiciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que será de **\$ 76.576.500**. Esta cifra incluye el aumento del 20 por ciento previsto para los magistrados que comiencen a ejercer funciones del nuevo código, criterio que fue tenido en cuenta para el cargo de Director Judicial de las oficinas.

Cargos	Cantidad	Sueldo estimado	Proyección mensual	Proyección anual	Proyección final
SECRETARIO LETRADO CSJN	10	\$ 75.000	\$ 750.000	\$ 9.750.000	\$ 11.700.000
SECRETARIO DE 1° INSTANCIA	30	\$ 40.000	\$ 1.200.000	\$ 15.600.000	\$ 15.600.000
EMPLEADOS	133	\$28.500	\$ 3.790.500	\$ 49.276.500	\$ 49.276.500
TOTAL	173		\$ 5.740.500	\$ 74.626.500	\$ 76.576.500

A estas previsiones, hay que agregarle el costo anualizado de los nuevos cargos creados para la Cámara Nacional de Casación Penal que rondará los **\$ 3.256.500**.

2. Ministerio Público Fiscal

Por otro lado, la sanción del Código Procesal Penal implicó la creación de nuevos cargos de fiscales, funcionarios y empleados previstos en el anexo II del mismo texto normativo para el Ministerio Público Fiscal.

El artículo 2 del anexo II prevé la creación de dos cargos de Secretario, dos cargos de Prosecretario Administrativo Relator, dos cargos de Escribiente y un cargo de Jefe de Despacho Relator con funciones de Secretario Privado, para todas las Fiscalías Nacionales de Primera Instancia con competencia penal, lo que se visualiza en el siguiente cuadro.

Cargos	Cantidad
Secretario Letrado de Fiscalía de Primera Instancia	170
Prosecretario Administrativo Relator	170
Jefe de Despacho Relator	85
Escribiente	170
Total	595

El anexo II en su artículo 13 crea dos Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones individualizadas con los números CUATRO y CINCO, con una Secretaría cada una. En su artículo 14 crea tres Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Casación Penal con los números UNO, DOS y TRES con una Secretaría cada una, las que serán integradas con la siguiente planta de empleados:

	Apelaciones	Casación	Total
Fiscales	2	3	5
Secretario Letrado de Fiscalía General	2	3	5
Prosecretario Letrado de Fiscalía General	2	3	5
Prosecretario Administrativo Relator	6	9	15
Jefe de Despacho Relator	6	9	15
Oficial Mayor Relator	6	9	15
Oficial	2	3	5
Escribiente	2	3	5
Escribiente auxiliar	6	9	15
Medio oficial	2	3	5
Total	36	54	90

El art. 52 de la ley orgánica del MPF prevé que los auxiliares fiscales percibirán un incremento salarial por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto, lo que implicará un costo agregado no previsto hasta el momento.

Por lo tanto, al evaluar el impacto presupuestario de la creación de nuevos cargos de magistrados, funcionarios y empleados en el Ministerio Público Fiscal, utilizamos los mismos parámetros y criterios que para el Poder Judicial, y arribamos a un costo anualizado de **\$ 287.950.000**. Esta cifra incluye el aumento del 20 por ciento para los nuevos cargos de magistrados que se crean, a sean Fiscales o Secretarios Letrados de Fiscalía General.

	Cargos	Sueldo	Proyección mensual	Proyección Anualizada	Proyección Final
Fiscales	5	\$ 75.000	\$ 375.000	\$ 4.875.000	\$ 5.850.000
Secretario Letrado de Fiscalía General	5	\$ 75.000	\$ 375.000	\$ 4.875.000	\$ 5.850.000
Secretario Letrado de Fiscalía de Primera Instancia	170	\$ 40.000	\$ 6.800.000	\$ 88.400.000	\$ 88.400.000
Prosecretario Letrado de Fiscalía General	5	\$ 40.000	\$ 200.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
Prosecretario Administrativo Relator	185	\$ 28.500	\$ 5.272.500	\$ 68.542.500	\$ 68.542.500
Jefe de Despacho Relator	100	\$ 28.500	\$ 2.850.000	\$ 37.050.000	\$ 37.050.000
Oficial Mayor Relator	15	\$ 28.500	\$ 427.500	\$ 5.557.500	\$ 5.557.500
Oficial	5	\$ 28.500	\$ 142.500	\$ 1.852.500	\$ 1.852.500
Escribiente	175	\$ 28.500	\$ 4.987.500	\$ 64.837.500	\$ 64.837.500
Escribiente auxiliar	15	\$ 28.500	\$ 427.500	\$ 5.557.500	\$ 5.557.500
Medio oficial	5	\$ 28.500	\$ 142.500	\$ 1.852.500	\$ 1.852.500
Total	685		\$ 22.000.000	\$ 286.000.000	\$ 287.950.000

3. Ministerio Público de la Defensa.

En el mismo sentido, el nuevo Código, como así también el proyecto de ley de implementación y la ley orgánica, crean cargos de defensores, funcionarios y empleados para el Ministerio Público de la Defensa.

La ley 27063 en su artículo 31 prevé la creación de UNA Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal y el artículo 32 del anexo II, la creación de TRES Defensorías Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal con una Secretaría cada una, con una dotación total de **20 agentes**, que se integrarán del siguiente modo:

	Apelación	Casación	Totales
Defensor	1	3	4
Secretario Letrado	1	3	4
Oficial	1	3	4
Escribiente Auxiliar	1	3	4
Medio Oficial	1	3	4
Totales	5	15	20

El artículo 76 de la ley orgánica del Ministerio Público de la Defensa crea CINCUENTA Y CUATRO Defensorías Públicas Oficiales de Instancia Única en lo Penal Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, SEIS Defensorías Públicas Oficiales de Instancia Única en lo Penal de Menores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y TRES Defensorías Públicas Oficiales de Instancia Única en la Ejecución de la Pena de la Ciudad de Buenos Aires. El artículo 77 de dicha ley crea, para cada una de estos organismos, un cargo de Defensor Público Oficial de instancia única en lo Penal Nacional, en lo Penal de Menores o de Ejecución de la Pena según corresponda, un cargo de Secretario de Primera Instancia, un cargo de Prosecretario Administrativo, un cargo de Jefe de Despacho, un cargo de Oficial Mayor, un cargo de Oficial, un cargo de Escribiente Auxiliar y un cargo de Medio Oficial, lo que genera **504 cargos nuevos**, que se visualizan en la siguiente tabla:

	Defensorías	Menores	Ejecución	Totales
Defensor	54	6	3	63
Secretario de Primera Instancia	54	6	3	63
Prosecretario Administrativo	54	6	3	63
Jefe de despacho	54	6	3	63
Oficial Mayor	54	6	3	63
Oficial	54	6	3	63
Escribiente Auxiliar	54	6	3	63
Medio Oficial	54	6	3	63
Totales	432	48	24	504

El artículo 19 dispone la creación de dos cargos de Secretario, dos cargos de Prosecretario Administrativo Relator, dos cargos de Escribiente y un cargo de Jefe de Despacho Relator con funciones de Secretario Privado para todas las Defensorías Públicas Nacionales de primera instancia hasta el momento de la aprobación de la presente ley, lo que implica un aumento de la planta actual en **210 empleados**, tal como se observa en la siguiente tabla:

	Cargos
Secretario de Primera Instancia	60
Prosecretario Administrativo	60
Jefe de despacho	30
Escribiente	60
Totales	210

Al analizar el impacto presupuestario de la creación de nuevos cargos de magistrados, funcionarios y empleados en el Ministerio Público de la Defensa, utilizamos los mismos parámetros que para el Poder Judicial, y arribamos a un costo anualizado de \$ **365.488.500**. Esta cifra incluye el aumento del 20 por ciento para los nuevos cargos de magistrados que se crean, ya sean Defensores o Secretarios Letrados de la Defensoría General.

	Total	Sueldo estimado	Proyección mensual	Proyección anual	Proyección final
Defensor	67	\$ 75.000	\$ 5.025.000	\$ 65.325.000	\$ 78.390.000
Secretario Letrado	4	\$ 75.000	\$ 300.000	\$ 3.900.000	\$ 4.680.000
Secretario de Primera Instancia	123	\$ 40.000	\$ 4.920.000	\$ 63.960.000	\$ 63.960.000
Prosecretario Administrativo	123	\$ 40.000	\$ 4.920.000	\$ 63.960.000	\$ 63.960.000
Jefe de despacho	93	\$ 28.500	\$ 2.650.500	\$ 34.456.500	\$ 34.456.500
Oficial Mayor	63	\$ 28.500	\$ 1.795.500	\$ 23.341.500	\$ 23.341.500
Oficial	67	\$ 28.500	\$ 1.909.500	\$ 24.823.500	\$ 24.823.500
Escribiente	60	\$ 28.500	\$ 1.710.000	\$ 22.230.000	\$ 22.230.000
Escribiente Auxiliar	67	\$ 28.500	\$ 1.909.500	\$ 24.823.500	\$ 24.823.500
Medio Oficial	67	\$ 28.500	\$ 1.909.500	\$ 24.823.500	\$ 24.823.500
Totales	734		\$ 27.049.500	\$ 351.643.500	\$ 365.488.500

4. Compensación salarial para jueces, fiscales y defensores

Capítulo aparte merece el análisis del artículo 39 de la ley de implementación, que prevé una compensación salarial para los jueces que pasen al nuevo sistema. Esto implica que

serán igualados a la categoría salarial de los jueces de cámara, lo que importaría un aumento del 20% de su remuneración.

En esa misma línea, el artículo 85 del proyecto de ley orgánica del MPF determina que los fiscales de primera instancia que progresivamente comiencen a aplicar el nuevo código serán equiparados salarialmente a Fiscales Generales y el artículo 49 del proyecto de ley orgánica del MPD prevé que los defensores oficiales de instancia única serán equiparados salarialmente a los jueces de cámara.

De esto surge que los magistrados que actualmente ejercen sus funciones en etapa de instrucción tendrán un aumento salarial con la puesta en marcha del nuevo código que tendrá un impacto presupuestario anualizado de **\$33.150.000** aproximadamente.

Magistrados de 1° instancia	Cantidad	Sueldo	Aumento	Mensual	Anualizado
Jueces	70	75000	0,2	\$ 1.050.000,00	\$ 13.650.000,00
Fiscales	70	75000	0,2	\$ 1.050.000,00	\$ 13.650.000,00
Defensores	30	75000	0,2	\$ 450.000,00	\$ 5.850.000,00
TOTAL				\$ 2.550.000,00	\$ 33.150.000,00

5. Posibles contingencias

- Reclamo salarial de los empleados y funcionarios del fuero

El Poder Judicial de la Nación en el fuero penal nacional cuenta con un plantel de 2300 agentes aproximadamente, con exclusión del fuero de ejecución penal. El Ministerio Público Fiscal y de la Defensa en el mismo fuero cuenta con 1600 agentes aproximadamente, lo que arroja un total de 3900 empleados/funcionarios.

Si bien no está previsto normativamente el aumento del 20% para los funcionarios y empleados, las organizaciones gremiales podrían reclamar que el aumento previsto para los magistrados se aplique a los funcionarios y empleados. Tomando en cuenta que la remuneración mensual promedio y actual de la justicia nacional de instrucción es de \$28.658⁵, el costo anual sería de aproximadamente **\$ 288.990.000**.

	CANTIDAD	SALARIO PROMEDIO	AUMENTO	MENSUAL	ANUALIZADO
Personal PJN del fuero penal ordinario	2300	\$ 28.500	0,2	\$ 13.110.000	\$ 170.430.000
Personal MPD/MPF del fuero penal ordinario	1600	\$ 28.500	0,2	\$ 9.120.000	\$ 118.560.000
TOTAL	3900			\$ 22.230.000	\$ 288.990.000

A esta cifra habría que agregarle el aumento salarial del 20 % de las nuevos cargos creados para las Oficinas Judiciales, el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

⁵ Idem 4.

- Reclamo de jueces de los otros fueros

La equiparación salarial de los jueces de primera instancia a la categoría de jueces de cámara en el fuero penal podría generar un reclamo de los jueces de primera instancia de los otros fueros. Esto se debe a que habría jueces de primera instancia nombrados conforme idénticos procesos previstos por la Constitución y por la exclusiva pertenencia al fuero penal cobrarían un 20 por ciento más que el resto de los otros fueros. Eventualmente, este reclamo podría replicarse por parte de los funcionarios y empleados de los otros fueros, lo que generaría un aumento generalizado del 20 por ciento del presupuesto del Poder Judicial en materia de recursos humanos.

6. Algunas reflexiones finales

Después de haber relevado la creación de los cargos por parte del Código Procesal Penal, las nuevas leyes orgánicas y la ley de implementación, concluimos que se crean **1629 cargos**, repartidos de la siguiente manera:

- Poder Judicial de la Nación, 210 cargos
- Ministerio Público de la Defensa, 734 cargos
- Ministerio Público Fiscal, 685 cargos

El posterior análisis presupuestario nos permitió calcular un costo anual para la implementación del Código en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de **\$ 766.421.500**, incluyendo el presupuesto de las oficinas judiciales, de los nuevos cargos del MPF y MPD y el aumento de los jueces, fiscales y defensores.

PROYECCION PRESUPUESTARIA	
Oficinas Judiciales / PJN	\$ 79.833.000
Ministerio Público Fiscal	\$ 287.950.000
Ministerio Público de la Defensa	\$ 365.488.500
Compensación salarial de jueces, fiscales y defensores	\$ 33.150.000
TOTAL	\$ 766.421.500

A esta previsión presupuestaria, podemos incorporarle una de las contingencias planteadas en torno al aumento salarial del 20 por ciento de los funcionarios y empleados, lo que implicaría un aumento presupuestario de base de más de **\$300.000.000**.



Sin embargo, hay que mencionar que las leyes orgánicas de los tres poderes prevén el traspaso de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación involucrados en la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, quienes podrán solicitar su traspaso al Ministerio Público Fiscal de la Nación y o de la Defensa, de conformidad con la reglamentación que dicte el Procurador General de la Nación y la Defensora General de la Nación. Asimismo, se les asegura que estarán en igualdad de condiciones que los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa a los efectos del acceso a los nuevos cargos que se creen, el ascenso y la asignación de funciones. En todos los casos se respetarán sus jerarquías, antigüedad y especialización.

Estos traspasos deben hacerse conforme surge de la ley de implementación con las partidas presupuestarias pertinentes, lo que permitiría una reasignación funcional de los recursos humanos y permitiría disminuir los costos aquí analizados.